70

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SOCHA
J01prctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Socha, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: *Ordinario Laboral*
Radicación N°: *15557 31 89 001 2019 00105*
Demandante: *Segundo Abelardo Mendivelso Abril*
Demandado: *José Santos Goyeneche y Otros*

AUTO

Allegada la contestación de la demanda por parte del abogado CESAR JULIAN BARAJAS CÁCERES en su condición de Curador Ad Litem de los demandados EUSEBIO CUCUNUBA FERNÁNDEZ y ÁLVARO AUGUSTO URIBE RODRÍGUEZ; para los fines legales y procesales correspondientes, téngase por contestada la misma[1].

Reconózcase personería jurídica al profesional del derecho CESAR JULIAN BARAJAS CÁCERES para actuar en este asunto y en representación de los intereses de los demandados EUSEBIO CUCUNUBA FERNÁNDEZ y ÁLVARO AUGUSTO URIBE RODRÍGUEZ de conformidad a la designación hecha.

Para llevar a cabo audiencia que trata el Art. 77 del CPT y SS, en atención a la disposición de agenda del despacho, se señala el próximo **MIERCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

En cumplimiento a lo ordenado en la Circular PCSJ198-18 de fecha 9 de julio de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, consultada la página web de antecedentes disciplinarios de abogados, NO se encontró sanción alguna vigente en contra del abogado CESAR JULIAN BARAJAS CÁCERES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ
JUEZ

[1] Fls. 66 – 68

Elaboró CELL.

Estado Laboral No. 025

Notificado hoy: 20-08- 2021

Auto de fecha: 19-08-2021

Fredy Alberto Cardenas Colina

Secretario